

sonarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte al efecto sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Cádiz, 29 de noviembre de 2006.- El Delegado, Manuel Brenes Rivas.

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN de 18 de diciembre de 2006, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hace pública la relación de subvenciones aprobadas inferiores a 3.000 € al amparo de la Orden que se cita para el año 2006.

Esta Delegación Provincial, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma, y del artículo 14 de la Orden de 1 de febrero de 2006 (BOJA núm. 31, de 15 de febrero de 2006), ha resuelto hacer públicas las subvenciones aprobadas inferiores a 3.000 € correspondientes al Servicio de Gestión de Servicios Sociales.

A partir del día siguiente de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, queda expuesta en el tablón de anuncios de la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social la relación de todas las subvenciones aprobadas inferiores a 3.000 € correspondientes al año 2006, del Servicio de Gestión de Servicios Sociales, lo que se hace público, sustituyendo esta publicación a la notificación personal y surtiendo los mismos efectos.

Contra dicha Resolución los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos por la Ley reguladora de dicha jurisdicción, o potestativamente, recurso de reposición, conforme a lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Jaén, 18 de diciembre de 2006.- La Delegada, Simona Villar García.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 27 de noviembre de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria «Cordel de Bélmez o General», tramo desde el Barranco de La Correndona y deslinde aprobado, hasta el límite de término con Úbeda, incluido el Abrevadero de Fuente Vieja y el Descansadero-Abrevadero de Cañaveras, en el término municipal de Jódar, provincia de Jaén (VP @400/04).

Examinado el expediente de deslinde de la vía pecuaria «Cordel de Bélmez o General», en el tramo comprendido desde el Barranco de La Correndona y deslinde aprobado, hasta el límite de término con Úbeda, incluido el Abrevadero de Fuente Vieja y el Descansadero-Abrevadero de Cañaveras, en el término municipal de Jódar, provincia de Jaén, se ponen de manifiesto los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria «Cordel de Bélmez o General», en el término municipal de Jódar, provincia de Jaén, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 27 de abril de 1964, y publicada en el BOE de fecha 12 de mayo de 1964.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 5 de agosto de 2004, se acordó el Inicio del Deslinde parcial de la vía pecuaria «Cordel de Bélmez o General», en el término municipal de Jódar, en la provincia de Jaén, por conformar la citada vía pecuaria el deslinde de diversos tramos de vías pecuarias para la unión de los pueblos de Sierra Mágina con su Parque Natural en varios términos municipales de la provincia de Jaén.

Mediante Resolución de fecha 1 de febrero de 2006, de la Secretaría General Técnica, se acuerda la ampliación de plazo para dictar resolución en el presente expediente de deslinde durante nueve meses más.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se realizaron los días 28 y 29 de junio de 2005, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, y publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, núm. 106, de fecha 11 de mayo de 2005.

En dicho acto de deslinde se formulan alegaciones que serán objeto de valoración en los Fundamentos de Derecho de la presente resolución.

Cuarto. Redactada la proposición de deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos, e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, núm. 253, de fecha 3 de noviembre de 2005.

Quinto. A la proposición de deslinde se han presentado alegaciones que igualmente se informan en los fundamentos de derecho de la presente resolución.

Sexto. Mediante Resolución de fecha 9 de agosto de 2006 de la Secretaría General Técnica se solicita Informe al Gabinete Jurídico, acordándose la interrupción del plazo establecido para instruir y resolver el presente procedimiento de deslinde, plazo que se reanuda en la fecha de emisión del citado Informe.

Séptimo. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 2 de octubre de 2006.

A la vista de tales antecedentes, son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la Resolución del presente procedimiento de deslinde en virtud de lo establecido en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria «Cordel de Bélmez o General», en el término municipal de Jódar, provincia de Jaén, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 27 de abril de 1964, debiendo, por tanto, el deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Cuarto. Respecto a las alegaciones articuladas en el acto de apeo por parte don Antonio García Laserna, don Abelardo Mengibar Vargas en representación de don Juan José Ribera Vicente y don Tomás Vargas de la Torre, en las que muestran su disconformidad con el deslinde a su paso por sus fincas, informar que estudiada la alegación y comprobado el fondo documental generado, se desestiman los cambios solicitados.

Por su parte don Francisco Serrano Vilchez, don Fernando Molina León y don Enrique Herrera Vilches muestran su disconformidad con parte del trazado; estudiada la documentación que forma parte del expediente, y una vez comprobado que se ajusta a lo establecido en el acto de clasificación, dichas alegaciones se han estimado, reflejándose los cambios en los planos de deslinde.

Don Rosendo Galiano Raya y don Mateo Ruiz Raya manifiestan su disconformidad con el deslinde a la altura de sus propiedades; a este respecto aclarar que dado que no especifican las parcelas a las que hacen referencia, no se puede determinar si están o no afectadas por el deslinde.

En el período de exposición publica don Cristóbal Mengibar Sánchez alega que la parcela de su propiedad afectada por el deslinde fue comprada a su anterior titular mediante Escritura de compraventa en el año 1957, aportando copia de la misma, mostrando su desacuerdo con el deslinde al entender que debería de afectar a la parcela 110, del polígono 41, del término de Jódar.

En primer lugar, respecto a la titularidad alegada, decir que el presente procedimiento de deslinde no cuestiona la propiedad del alegante, siendo su objeto, según establecen los artículos 8 de la Ley 3/1995, de Vías Pecuarias, y 17 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, definir los límites de las vías pecuarias, incluyendo los abrevaderos, descansaderos, majadas y demás lugares asociados al tránsito ganadero, de acuerdo con la clasificación aprobada. Siendo las vías pecuarias, de acuerdo con los artículos 2 de la Ley 3/1995 y 3 del Decreto 155/1998, bienes de dominio público de la Comunidad Autónoma de Andalucía y, en consecuencia, inalienables, imprescriptibles e inembargables.

La doctrina del Tribunal Supremo ha sido unánime en cuanto al alcance de la protección registral, y reiteradamente ha venido señalando que «el principio de la fe pública registral atribuye a las inscripciones vigentes carácter de veracidad en cuanto a la realidad jurídica, pero no con carácter absoluto e ilimitado, ya que ampara datos jurídicos y opera sobre la existencia, titularidad y extensión de los derechos reales e inmobiliarios inscritos, no alcanzando la presunción de exactitud registral a los datos y circunstancias de mero hecho (cabida, condiciones físicas, límites y existencia real de la finca), de manera que la presunción *irius tantum* que establece el artículo 38 de la Ley Hipotecaria cabe ser desvirtuada por prueba en contrario que acredite la inexactitud del asiento registral...» (Sentencia de 3 de junio de 1989), «... ni el Registro, ni las Escrituras Públicas como medio de acceso a dicha oficina no pueden desvirtuar ni menos modificar la realidad extraregistral...» (Sentencia de 27 de octubre de 1986).

Pero en este caso, aún en el supuesto de que coincidieran los datos de la extensión de la finca inscrita con la cabida real de la misma, y que lógicamente habría dado lugar a la intrusión en la vía pecuaria, la inscripción sobre la propiedad no alcanza la veracidad de su extensión, tal como se expone en la misma escritura y recogida entre otras en la Sentencia de 17 de noviembre de 2003, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, por lo que no se ha acreditado por parte del

reclamante la propiedad de toda la superficie afectada, cosa que sí aparece en el deslinde, donde ha quedado probada la intrusión por parte del afectado en la vía pecuaria.

Una vez comprobado lo alegado en segundo lugar, se confirma que la vía pecuaria en el tramo que menciona el alegante discurre tomando como eje el camino y, por tanto, no está desplazada hacia la parcela de referencia catastral 41/110.

Doña Lucía M.^a Díaz García, propietaria de varias fincas afectadas por el deslinde, don Francisco Díaz García y doña Capilla Hidalgo Arroquia alegan errores en los planos de deslinde, puesto que consideran como plantas de olivos adosados al firme pavimentado lo que en realidad son matas de arbustos silvestres, y además no se encuentran cercadas, y la línea que figura como límite actual de sus propiedades con el Cordel se ha trazado de forma arbitraria, no coincidiendo con la forma, emplazamiento y dirección que figura en la Cartografía Catastral de Rústica.

A este respecto decir que los elementos que se representan en el plano están realizados tomando como base un vuelo fotogramétrico a escala 1/8000, que se restituye representando en los planos todos los elementos que se visualizan; en cuanto a la simbología utilizada, los árboles y arbustos tanto silvestres como cultivados se representan de la misma forma. En cuanto a los límites catastrales, éstos han sido facilitado por la Gerencia Territorial de Catastro, y sólo se ha realizado un ajuste de estas líneas a la orografía del terreno. Y respecto al cálculo de la superficie de intrusión, decir que ésta es el resultado de la intersección de las líneas base de la vía pecuaria con las parcelas de catastro que tienen algún tipo de ocupación (cultivos, edificaciones...) en la vía pecuaria.

Consideran que en el deslinde, en el tramo que comprende sus propiedades, se ha producido un giro excesivo e injustificado a partir del encuentro con el Camino de Palomares en el sentido N-S hacia el Este, en perjuicio de sus propiedades, entre otras, para más adelante, a partir de la colindancia núm. 102, girar otra vez hacia el Oeste, y esto en base a la discordancia del trazado entre distintos documentos y el trazado propuesto, y por la existencia de olivos centenarios dentro de su propiedad, que están declarados en las Declaraciones de Cultivo de olivar y recogidos en el SIG oleícola.

En este sentido señalar que en la descripción del Proyecto de Clasificación de las Vías Pecuarias del término municipal de Jódar se indican los parajes, cruces con carreteras y con otras vías pecuarias que sirven para identificar el itinerario del Cordel, y que se corresponde con el trazado que se dibuja en el Croquis. Este Croquis no representa todos y cada uno de los giros que realiza la vía pecuaria, sino que da una visión general de la ubicación de las vías pecuarias del término municipal. El resto de cartografía que forma parte del expediente, incluidas las fotografías aéreas de diferentes épocas, avalan también el trabajo realizado por los técnicos para el deslinde.

Y respecto a la presencia de olivos centenarios en el tramo de vía a deslindar, ello no obsta la existencia del dominio público pecuario. Al ir cayendo las vías pecuarias en desuso, han ido siendo ocupadas por vegetación de todo tipo, sin que ello suponga a la vista de la legislación de vías pecuarias, la pérdida de la condición de dominio público, debiendo por tanto ser objeto de deslinde para la especial defensa y protección de un patrimonio público idóneo para satisfacer los intereses generales.

Don Miguel Martínez García y doña Antonia Vilchez Herrera entienden que de la descripción de 1964 no se desprende que la «Colada del Camino de Cabra a Bedmar» discorra por sus parcelas, no estando de acuerdo con el amojonamiento del deslinde realizado, ya que sitúan incorrectamente el eje central del Cordel, situado más al Este, alegando también la existencia de olivos centenarios dentro de su propiedad. En primer lugar puntualizar que ha existido un error por parte de los alegantes en cuanto a la denominación de la vía pecuaria, tratándose efectivamente del «Cordel de Bélmez o General», y

respecto al desacuerdo con parte del trazado, no procede atender lo alegado, ya que el deslinde se ha realizado conforme a la clasificación; por otra parte, aclarar que el amojonamiento a que se refieren se trata de los trabajos realizados en las operaciones materiales de deslinde previstos en el artículo 19.5 del Reglamento de Vías Pecuarias, que prevee que en la práctica de los trabajos de deslinde se hará un amojonamiento provisional, y en cuanto a la existencia de olivos centenarios, ha quedado contestada anteriormente.

Por último don Manuel Vilchez Ruiz muestra igualmente su desacuerdo con el trazado en el tramo que discurre dentro de su propiedad, y una vez visto el Proyecto de Clasificación del término municipal de Jódar, y revisado el Fondo Documental generado para este expediente, se corroboran las líneas bases propuestas en la zona a la que alude el interesado, por lo que no se estima lo alegado.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada por Orden ya citada, ajustado en todo momento al Procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y en el Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

Vistos la propuesta de deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Jaén, con fecha 25 de julio de 2006, y el Informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía

RESUELVO

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria «Cordel de Bélmez o General», en el tramo comprendido desde el Barranco de La Correndona y deslinde aprobado, hasta el límite de término con Úbeda, incluido el Abrevadero de Fuente Vieja y el Descansadero-Abrevadero de Cañaveral, en el término municipal de Jódar, provincia de Jaén, conforme a los datos y descripción que siguen, y a las coordenadas UTM que se anexan a la presente.

- Longitud: 11.899,86 m.
- Anchura: 37,61 m.

Descripción:

«Finca rústica, de dominio público según establece la Ley 3/95 de Vías Pecuarias y el Decreto 155/98 por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, destinada a los fines y usos que estas normas estipulan, situada en el término municipal de Jódar, provincia de Jaén, de forma alargada con una anchura de 37,61 metros, la longitud deslindada es de 11.899,86 metros, la superficie deslindada de 447.740,30 m², que en adelante se conocerá como «Cordel de Bélmez o General», tramo que va desde el Barranco de la Correndona y deslinde aprobado, hasta el límite de términos con Úbeda, incluidos sus lugares asociados «Abrevadero de Fuente Vieja» y «Descansadero-Abrevadero de Cañaveral», el primero de ellos en el interior de la misma, y el segundo de forma irregular, localizado a ambos lados de la vía pecuaria y con una superficie de 18.912,38 m², que lindan:

La vía pecuaria:

- Al Norte:
 - Desconocido.
 - Serrano Vilchez Francisco «Delicias».
 - García Laserna Antonio.

- García Martínez Elvira.
- Serrano Vilchez Francisco «Delicias».
- Vilches García Francisco.
- Serrano Vilchez Francisco «Delicias».
- García Martínez Amelia.
- Hidalgo Cortes Luis.
- Serrano Vilchez Francisco «Delicias».
- Desconocido.
- Rivera Rivera Fernando.
- Machado Gómez Manuel.
- Montero Herrera María Antonia.
- Pastrana Rivera Salvador.
- Serrano Vilchez Francisco «Delicias».
- García Martínez Julia.
- Mendoza Balboa Juana.
- Pastrana Rivera Salvador.
- Gómez Mesa Juan.
- Mendoza Cabrera Francisco y Mendoza Cabrera, María y otro más.
- Desconocido.
- Asensio Jiménez Juan.
- Desconocido.
- Angulo Ruiz José.
- Molina Alcalá Gregorio.
- Desconocido.
- Molina Alcalá Gregorio.
- Ramírez Rico Francisco.
- Mengíbar Herrera María Dolores.
- Ramírez Blanco Carmen.
- Herrera Ruiz Visitación.
- Ramírez Blanco Carmen.
- Herrera Ruiz Juan José.
- Desconocido.
- Desconocido.
- Desconocido.
- García Ramírez Andrés.
- Ramírez Vargas Fernando.
- Ramírez Vargas Fernando.
- Rivera Rivera Blas.
- Desconocido.
- Desconocido.
- Desconocido.
- Desconocido.
- Ortiz Gavilán Dolores y Ortiz Gavilán, Ernestina.
- Desconocido.
- López Gómez Juan.
- Raya Fernández Antonio.
- Angulo Ramírez Isabel y Angulo Ramírez Juana.
- Martínez Gómez Antonia.
- Torre Ramírez Matías de La.
- Gámez Rivas Juan.
- Gámez Rivas Francisco.
- Fernández Justicia Tomás.
- Herrera Herrera Manuel.
- Herrera Palomares Francisco.
- Vargas Herrera Tomás.
- Vargas Herrera Manuel.
- Vargas Herrera Fernando.
- Medina López Bernardo.
- Moreno Barreda Luis.
- Gámez Ramírez Antonio.
- Morillas Moreno Cristóbal.
- Gómez Mengíbar Roque.
- López Soriano, Juan José.
- Herrera Ruiz Pedro.
- Díaz Vargas María Juana.
- Arrospeide Fresneda María Ángeles.

- Herrera Morillas Diego.
- Cañada del Paso, t.m. de Úbeda.

Al Este:

- Desconocido.
- Fernández Ferreiro Antonio.
- C. A. Andalucía C. Agricultura y P. IARA.
- López Ruiz Andrés.
- Herrera Martínez Asunción.
- Espejo Bueno Eduardo.
- García Martínez Elvira.
- Desconocido.
- García Martínez Elvira.
- Vilches García Francisco.
- Jiménez Vilchez Juana.
- Vilches García Francisco.
- Martínez García Antonio.
- Desconocido.
- García Martínez Amelia.
- Desconocido.
- Desconocido.
- Rivera Rivera Fernando.
- Serrano Molina Manuela.
- Bruque Pardo José.
- Machado Gómez Manuel.
- Montero Herrera María Antonia.
- Pastrana Rivera Salvador.
- García Martínez Julia.
- Mendoza Balboa Juana.
- Pastrana Rivera Salvador.
- Gómez Mesa Juan.
- Mendoza Cabrera Francisco y Mendoza Cabrera, María

y otro más.

- Desconocido.
- Asensio Jiménez Juan.
- Desconocido.
- Angulo Ruiz José.
- Molina Alcalá Gregorio.
- Desconocido.
- Molina Alcalá Gregorio.
- Ramírez Rico Francisco.
- Mengíbar Herrera María Dolores.
- Ramírez Blanco Carmen.
- Herrera Ruiz Visitación.
- Ramírez Blanco Carmen.
- Herrera Ruiz Juan José.
- Desconocido.
- López Herrera Segunda.
- Desconocido.
- Cecilia Rodríguez Antonio.
- Vilches Cueva Rosendo.
- Ruiz Molina Juan José y Morales Morillas, Lorenza.
- Morales López Pedro.
- Herrera Garrido Antonio.
- Morales López Miguel.
- Herrera Sánchez Pedro.
- Gómez Mesa José.
- Gómez Mesa Lucía.
- Mesa López María.
- Rivera Vicente Juan José.
- Díaz García Lucía María.
- Mengíbar Jiménez Antonio.
- Hidalgo Arroquia Capilla.
- García Rivera Salvador.
- Desconocido.
- Serrano Megías José María.
- García Ramírez Andrés.
- Ramírez Vargas Fernando.

- Ramírez Vargas Fernando.
- Rivera Rivera Blas.
- Desconocido.
- Mesa Fernández Francisca.
- Marín López Antonio.
- Desconocido.
- Desconocido.
- Desconocido.
- Desconocido.
- Desconocido.
- Desconocido.
- Soriano Ruiz Pedro.
- Soriano Ruiz Pedro.
- Desconocido.
- Morillas García Francisca.
- Desconocido.
- Herrera Sánchez Juan.
- Muñoz González Bernardo y Muñoz González, Antonio.
- Abrevadero-Descansadero del Cañaveral.
- Desconocido.
- Carrascosa Mura José María.
- Desconocido.
- Lara Carmona Angel.
- Fernández Jiménez Benito.
- Desconocido.
- Fernández Jiménez Benito.
- Fernández Jiménez Benito.
- Ruiz Mengíbar Roque.
- Nieto Latorre Andrés.
- Nieto Latorre Andrés.
- Vilchez Ruiz Antonio.
- Vilchez Herrera Antonia.
- Navarro del Moral Rafael.
- Desconocido.
- Navarro del Moral Rafael.
- Navarro del Moral Rafael.
- López Herrera Segunda.
- López Herrera Marcos.
- Balboa Burgos Blas.
- Moyano Piñas Andrés.
- Vilchez Moreno José M.^a
- Vilchez Moreno José M.^a
- Godoy Balboa Cristóbal.
- Godoy Serrano María Antonia.
- Godoy Gómez María Antonia.
- Fernández Burgos Isabel.
- Ruiz Blanco Justa.
- Marín López Antonio.
- Desconocido.
- Herrera Vilchez Enrique.
- Gómez Herrera Isabel.
- Serrano Megías José María.
- Desconocido.
- Morillas Ramírez María Segunda.
- Morillas Ramírez María Segunda.
- Desconocido.
- Desconocido.
- Desconocido.
- Gámez Ramírez Antonio.
- Morillas Moreno Cristóbal.
- Gómez Mengíbar Roque.
- López Soriano, Juan José.
- Herrera Ruiz Pedro.
- Díaz Vargas María Juana.
- Díaz Vargas Lucía.
- Díaz Vargas Rafaela.
- Garzón García Concepción.

- Balboa García Pedro.
- Herrera Morillas Diego.
- Ruiz Gámez Cipriano.
- López Díaz Tomás y López Segura, Sebastián.
- Bartolomé Martínez Campos y Otros C.B.
- Arrospide Fresneda José Miguel.
- Arrospide Fresneda María Angeles.
- Herrera Morillas Diego.
- Cañada del Paso, t.m. de Úbeda.

Al Sur:

- Cordel de Bélmez o General.
- Desconocido.
- Fernández Ferreiro Antonio.
- C. A. Andalucía C. Agricultura y P. IARA.
- López Ruiz Andrés.
- García Laserna Antonio.
- Desconocido.
- García Martínez Elvira.
- Vilches García Francisco.
- Jiménez Vilchez Juana.
- Serrano Vilchez Francisco «Delicias».
- Desconocido.
- García Martínez Amelia.
- Serrano Vilchez Francisco «Delicias».
- Desconocido.
- Serrano Vilchez Francisco «Delicias».
- Serrano Vilchez Francisco «Delicias».
- Serrano Vilchez Francisco «Delicias».
- Serrano Vilchez Francisco «Delicias».
- Serrano Molina Manuela.
- Mendoza Cabrera Francisco y Mendoza Cabrera, María

y otro más.

- Pastrana Rivera Salvador.
- Desconocido.
- Vargas Balboa Manuel.
- Justicia García Pedro.
- Desconocido.
- López Zurita Francisco.
- Moreno Rodríguez Vicente.
- Beltrán Herrera José.
- Ramírez León Andrés.
- Desconocido.
- Herrera Ruiz Juan José.
- López Herrera Segunda.
- Vargas de la Torre Tomás.
- Mengíbar Pérez Antonio.
- Vilchez Cobo Carmen.
- Sánchez Sánchez Cristóbal.
- Mengíbar Sánchez Cristóbal.
- Desconocido.
- Desconocido.
- Desconocido.
- Desconocido.
- Desconocido.
- Soriano Ruiz Pedro.
- Herrera Sánchez Juan.
- Muñoz González Bernardo y Muñoz González, Antonio.
- Fernández Jiménez Benito.
- Ruiz Mengíbar Roque.
- Nieto Latorre Andrés.
- Nieto Latorre Andrés.
- Vilchez Ruiz Antonio.
- Vilchez Herrera Antonia.
- Navarro del Moral Rafael.
- Desconocido.
- Navarro del Moral Rafael.
- Navarro del Moral Rafael.
- López Herrera Segunda.
- López Herrera Marcos.

- Balboa Burgos Blas.
- Moyano Piñas Andrés.
- Vilchez Moreno José M.^a
- Vilchez Moreno José M.^a
- Godoy Balboa Cristóbal.
- Godoy Serrano María Antonia.
- Godoy Gómez María Antonia.
- Fernández Burgos Isabel.
- Ruiz Blanco Justa.
- Marín López Antonio.
- Desconocido.
- Herrera Vilchez Enrique.
- Gómez Herrera Isabel.
- Serrano Megías José María.
- Moreno Barreda Luis.
- López Moreno Antonio.
- Díaz López Blas.
- Rodríguez Blanco Silvestre.
- Rodríguez Blanco María Dolores.
- Ruiz Amezcua María Dolores.
- García Gómez, Manuel.
- Gámez Gómez, Antonio.
- Gómez Gámez Isabel y Antonio y otro más.

Al Oeste:

- Cordel de Bélmez o General.
- Desconocido.
- Serrano Vilchez Francisco «Delicias».
- García Laserna Antonio.
- Serrano Vilchez Francisco «Delicias».
- Desconocido.
- Serrano Vilchez Francisco «Delicias».
- Desconocido.
- Hidalgo Cortés Luis.
- Serrano Vilchez Francisco «Delicias».
- Serrano Vilchez Francisco «Delicias».
- Serrano Vilchez Francisco «Delicias».
- Serrano Vilchez Francisco «Delicias».
- Desconocido.
- Hidalgo Marcos Benito.
- Mendoza Cabrera Francisco y Mendoza Cabrera, María

y otro más.

- Serrano Vilchez Francisco «Delicias».
- Desconocido.
- Vargas Balboa Manuel.
- Justicia García Pedro.
- Desconocido.
- López Zurita Francisco.
- Moreno Rodríguez Vicente.
- Beltrán Herrera José.
- Ramírez León Andrés.
- Morillas Moreno Francisca.
- Desconocido.
- Desconocido.
- Desconocido.
- Desconocido.
- Desconocido.
- Desconocido.
- Blaylu, S.L.
- Torres Lanzas Dolores.
- Navarro Romero Catalina y Navarro Romero, Cristóbal.
- Torre Mesa Antonio de La.
- Desconocido.
- Pastrana Ruiz Blasa.
- Vargas de la Torre Tomás.
- Vargas de la Torre Tomás.
- Mengíbar Pérez Antonio.
- Vilchez Cobo Carmen.
- Sánchez Sánchez Cristóbal.
- Mengíbar Sánchez Cristóbal.
- Desconocido.

- Herrera Vilches María.
- Navarro del Moral José.
- Herrera Viedma Francisco.
- Sánchez Viedma Francisco.
- Alcalá Ramírez Pedro.
- Desconocido.
- Desconocido.
- Desconocido.
- Agudo Mengibar Victoria.
- Desconocido.
- Desconocido.
- Desconocido.
- Desconocido.
- Desconocido.
- Ortiz Gavilán Dolores y Ortiz Gavilán, Ernestina.
- Desconocido.
- Ruiz Bonillo, Andrés.
- Vargas Marín, Cristóbal.
- Moreno Méndez, Manuel.
- Díaz Godino, Miguel.
- Desconocido.
- Desconocido.
- Muñoz Mengibar Salvador.
- Morillas Ruiz José.
- Vilchez Ruiz Manuel.
- Vilchez Ruiz Manuel.
- López Gómez Juan.
- Raya Fernández Antonio.
- Angulo Ramírez Isabel y Angulo Ramírez Juana.
- Martínez Gómez Antonia.
- Torre Ramírez Matías de La.
- Gámez Rivas Juan.
- Gámez Rivas Francisco.
- Fernández Justicia Tomás.
- Herrera Herrera Manuel.
- Herrera Palomares Francisco.
- Vargas Herrera Tomás.
- Vargas Herrera Manuel.
- Vargas Herrera Fernando.
- Medina López Bernardo.
- Moreno Barreda Luis.
- Moreno Barreda Luis.
- López Moreno Antonio.
- Díaz López Blas.
- Díaz López Blas.
- Desconocido.
- Pastrana Morillas Miguel.
- Herrera Barbero Antonio.
- Pastrana Hidalgo Juan.
- Cordel de Jaén a Úbeda.
- Desconocido.
- Viedma Serrano, Antonio.
- Jiménez Morillas Cristóbal.
- Moral López Manuel.
- Martínez García Miguel.
- Martínez García Antonia.
- Justicia Márquez Florentina.
- Justicia Márquez Florentina.
- Moyano Piñas Andrés.
- Morillas Ruiz José.
- Morillas Ruiz José.
- Glager Marín Manuela.
- Gómez Gámez Jacinta.
- Fernández Justicia Antonia y Justicia Fernández, Luis y tres más.
- Manchón Marín Bernabé.
- Herrera Vilches María.
- Herrera Hervás Juan José.
- Rivera Vargas Antonio.
- Serrano Rodríguez Juan.

- Vilches Herrera Francisco.
- Sánchez Viedma Francisco.
- Rodríguez Blanco Andrés.
- Rodríguez Blanco Silvestre.
- Rodríguez Blanco María Dolores.
- Ruiz Amezcua María Dolores.
- Ruiz Amezcua María Dolores.
- Gómez Mengibar Roque.
- López Moreno Andrés.
- Amador Manchón Nicolás.
- Vilchez Moreno Gregoria.
- Vilchez Moreno Vicente.
- Ruiz Amezcua Pedro.
- Torre Mesa Antonio de La.
- Ruiz Molina María Isabel.
- García Gómez, Manuel.
- Gámez Gómez, Antonio.
- Gómez Gómez Isabel y Antonio y otro más.
- Limite del Término de Úbeda

LUGAR ASOCIADO

Norte:

- Ayto. Jódar.
- Carrascosa Mura José María.
- Desconocido.
- Desconocido.
- Herrera Cecilia Julia.
- Ayto. Jódar.
- Ayto. Jódar.
- Desconocido.
- Vilchez Ruiz Manuel.

Este:

- Desconocido.
- Carrascosa Mura José María.
- Ayto. Jódar.
- Carrascosa Mura José María.
- Cordel de Bélmez o General.

Sur:

- Morillas Ruiz José.
- Desconocido.
- Desconocido.
- Desconocido.
- Muñoz González Bernardo y Muñoz González, Antonio.
- Desconocido.
- Carrascosa Mura José María.

Oeste:

- Morillas Ruiz José.
- Desconocido.
- Desconocido.
- Desconocido.
- Herrera Cecilia Julia.
- Ayto. Jódar.
- Cordel de Bélmez o General.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de Modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 27 de noviembre de 2006.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

Actuación Cofinanciada por Fondos Europeos

ANEXO A LA RESOLUCIÓN DE 27 DE NOVIEMBRE DE 2006, DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE APRUEBA EL DESLINDE DE LA VÍA PECUARIA "CORDEL DE BÉLMEZ O GENERAL", TRAMO DESDE EL BARRANCO DE LA CORRENDONA Y DESLINDE APROBADO, HASTA EL LÍMITE DE TÉRMINO CON ÚBEDA, INCLUIDO EL ABREVADERO DE FUENTE VIEJA Y DESCANSADERO-ABREVADERO DE CAÑAVERAL, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE JÓDAR, PROVINCIA DE JAÉN. (EXPTE. VP @400/04)

RELACIÓN DE UTM DEL «CORDEL DE BÉLMEZ O GENERAL», T.M. JÓDAR (JAÉN)

Nº Mojón	Coordenada X	Coordenada Y
Mojones que delimitan la línea base derecha		
1D	470978,542	4184441,554
2D	470986,183	4184443,567
3D	471012,576	4184450,710
4D	471041,047	4184465,126
5D	471073,647	4184485,677
6D	471084,446	4184487,824
7D1	471097,625	4184487,787
7D2	471107,060	4184488,962
7D3	471115,900	4184492,467
7D4	471123,578	4184498,076
8D	471154,890	4184527,700
9D	471213,093	4184582,164
10D1	471256,379	4184655,652
10D2	471260,060	4184664,148
10D3	471261,555	4184673,285
11D1	471266,842	4184809,836
11D2	471265,647	4184820,806
11D3	471261,320	4184830,956
12D	471249,133	4184850,823
13D	471258,801	4184871,171
14D	471270,978	4184883,703
15D	471288,179	4184911,163
16D	471300,788	4184929,737
17D	471314,259	4184951,663
18D	471323,162	4184969,163
19D	471331,267	4184993,941
20D	471333,178	4185013,979
21D	471334,181	4185030,453
22D	471338,200	4185056,790
23D	471343,734	4185072,864
24D	471352,967	4185096,205
25D1	471360,198	4185122,145
25D2	471361,530	4185130,326
25D3	471361,038	4185138,599
25D4	471358,746	4185146,565
26D	471345,629	4185178,418
27D	471336,860	4185214,094
28D	471332,562	4185232,488
29D	471347,336	4185271,979
30D	471359,176	4185325,999

Nº Mojón	Coordenada X	Coordenada Y
31D	471356,853	4185350,781
32D	471358,343	4185374,069
33D	471370,059	4185401,355
34D1	471378,783	4185418,050
34D2	471382,053	4185426,821
34D3	471383,055	4185436,127
34D4	471381,728	4185445,392
35D	471374,482	4185471,885
36D	471332,979	4185574,901
37D1	471347,740	4185573,012
37D2	471356,505	4185572,920
37D3	471365,054	4185574,859
37D4	471372,921	4185578,725
37D5	471379,680	4185584,308
37D6	471384,964	4185591,302
37D7	471388,484	4185599,331
37D8	471390,050	4185607,956
37D9	471389,577	4185616,709
38D1	471370,908	4185724,964
38D2	471368,570	4185733,017
38D3	471364,507	4185740,352
39D	471336,439	4185779,869
40D	471338,045	4185826,188
41D	471324,132	4185923,557
42D	471307,014	4185972,861
43D	471294,613	4186005,690
44D	471253,843	4186076,312
45D1	471263,633	4186112,230
45D2	471264,927	4186120,615
45D3	471264,308	4186129,076
46D	471252,649	4186191,025
47D	471237,926	4186228,260
48D1	471210,260	4186316,437
48D2	471206,159	4186325,285
48D3	471199,921	4186332,780
48D4	471191,966	4186338,421
49D	471148,656	4186361,338
50D	471113,997	4186393,790
51D	471085,264	4186447,216
52D	471060,403	4186490,381
53D	471022,300	4186547,358
54D	470971,650	4186602,389
55D	470930,955	4186637,193
56D	470911,245	4186644,941
57D	470890,579	4186726,926
58D	470810,860	4186862,589
59D	470783,021	4186940,073
60D	470756,271	4187008,320
61D	470742,168	4187038,854
62D	470754,481	4187058,128
63D1	470770,498	4187089,085
63D2	470773,154	4187095,680
63D3	470774,520	4187102,657
64D	470787,470	4187233,283

Nº Mojón	Coordenada X	Coordenada Y
65D	470794,284	4187298,558
66D	470800,809	4187455,481
67D	470787,565	4187600,513
68D	470774,739	4187719,197
69D	470765,181	4187826,917
70D	470756,342	4187913,407
71D	470756,169	4187960,164
72D	470759,606	4188029,858
73D	470762,180	4188102,235
74D	470761,890	4188159,391
75D	470738,828	4188310,481
76D	470726,641	4188386,726
77D	470718,310	4188426,944
78D	470678,875	4188535,668
79D	470677,430	4188602,603
80D	470675,486	4188646,027
81D	470685,458	4188769,141
82D	470682,308	4188810,649
83D	470679,583	4188887,898
84D	470676,095	4188967,047
85D	470673,566	4189022,190
86D	470667,717	4189073,670
87D	470667,798	4189098,948
88D	470682,616	4189143,120
89D	470693,669	4189216,673
90D	470691,687	4189281,140
91D	470723,257	4189393,081
92D	470745,690	4189423,899
93D1	470791,636	4189477,483
93D2	470796,134	4189484,012
93D3	470799,163	4189491,340
94D	470824,839	4189578,531
95D	470935,978	4189837,872
96D	470994,386	4189934,060
97D	471027,431	4190048,983
98D	471033,562	4190111,934
99D	471046,329	4190191,991
100D	471072,822	4190310,376
101D	471093,644	4190395,779
102D	471111,160	4190489,181
103D	471151,196	4190735,133
104D	471155,971	4190790,451
105D	471190,667	4190973,605
106D	471206,584	4191145,132
107D	471219,465	4191355,371
108D	471223,909	4191467,160
109D	471239,847	4191579,587
110D	471277,191	4191712,220
111D	471312,767	4191832,170
112D	471330,339	4191879,335
113D	471353,389	4191954,008
114D	471422,018	4192134,992
115D	471436,569	4192169,921
116D	471518,639	4192354,592
117D	471543,132	4192437,591

Nº Mojón	Coordenada X	Coordenada Y
118D	471580,708	4192571,056
119D	471595,732	4192627,779
120D	471621,253	4192852,499
121D	471616,056	4193024,887
122D	471597,730	4193089,734
123D	471552,260	4193278,027
124D	471539,795	4193313,967
125D	471532,859	4193354,859
126D	471488,035	4193525,667
127D	471444,992	4193733,021
128D	471441,205	4193908,993
129D	471440,652	4193977,759
130D	471440,732	4194040,329
131D	471442,019	4194084,256
132D	471438,984	4194144,955
133D	471441,341	4194228,525
134D	471447,551	4194404,443
135D	471453,223	4194538,425
136D	471459,304	4194658,544
137D	471462,375	4194758,733
138D	471474,989	4194884,373
139D	471485,048	4194994,979
140D	471493,470	4195068,896
141D	471485,604	4195125,248
142D	471464,868	4195179,537
143D	471466,491	4195284,075
144D	471454,800	4195527,688
145D1	471464,526	4195612,229
145D2	471464,508	4195620,972
145D3	471462,473	4195629,474
146D	471448,339	4195668,022
147D	471444,022	4195677,166

Nº Mojón	Coordenada X	Coordenada Y
Mojones que delimitan la línea base izquierda		
1I	470968,958	4184477,922
2I	470976,478	4184479,904
3I	470999,028	4184486,007
4I	471022,483	4184497,883
5I	471059,483	4184521,207
6I	471080,797	4184525,444
7I	471097,730	4184525,396
8I	471129,117	4184555,092
9I	471183,437	4184605,923
10I	471223,973	4184674,740
11I	471229,260	4184811,291
12I1	471217,074	4184831,158
12I2	471213,223	4184839,645
12I3	471211,577	4184848,818
12I4	471212,237	4184858,115
12I5	471215,163	4184866,964
13I	471227,497	4184892,923
14I	471241,223	4184907,050
15I	471256,673	4184931,714

Nº Mojón	Coordenada X	Coordenada Y
16I	471269,190	4184950,153
17I	471281,423	4184970,064
18I	471288,321	4184983,622
19I	471294,223	4185001,666
20I	471295,677	4185016,909
21I	471296,744	4185034,440
22I	471301,532	4185065,822
23I	471308,449	4185085,910
24I	471317,268	4185108,204
25I	471323,969	4185132,244
26I	471309,779	4185166,703
27I	471300,286	4185205,326
281I	471295,938	4185223,930
2812	471295,029	4185234,902
2813	471297,336	4185245,667
29I	471311,171	4185282,649
30I	471321,183	4185328,326
31I	471319,131	4185350,224
32I	471321,224	4185382,945
33I	471336,064	4185417,507
34I	471345,450	4185435,469
35I	471338,780	4185459,856
361I	471298,093	4185560,847
3612	471295,801	4185569,215
3613	471295,487	4185577,887
3614	471297,169	4185586,399
3615	471300,758	4185594,300
3616	471306,061	4185601,168
3617	471312,797	4185606,638
3618	471320,608	4185610,418
3619	471329,077	4185612,308
36110	471337,753	4185612,206
37I	471352,514	4185610,317
38I	471333,845	4185718,573
391I	471305,776	4185758,089
3912	471301,800	4185765,216
3913	471299,455	4185773,033
3914	471298,851	4185781,172
40I	471300,342	4185824,164
41I	471287,413	4185914,647
42I	471271,651	4185960,046
43I	471260,511	4185989,537
441I	471221,271	4186057,508
4412	471217,501	4186066,631
4413	471216,233	4186076,420
4414	471217,557	4186086,202
45I	471227,347	4186122,120
46I	471216,353	4186180,538
47I	471202,450	4186215,699
48I	471174,375	4186305,178
49I	471126,621	4186330,447
50I	471083,792	4186370,548
51I	471052,400	4186428,920
52I	471028,440	4186470,520
53I	470992,656	4186524,030

Nº Mojón	Coordenada X	Coordenada Y
54I	470945,498	4186575,266
55I	470911,313	4186604,503
561I	470897,485	4186609,938
5612	470889,642	4186614,154
5613	470883,009	4186620,096
5614	470877,959	4186627,431
5615	470874,776	4186635,748
57I	470855,425	4186712,513
58I	470776,653	4186846,565
59I	470747,808	4186926,849
60I	470721,661	4186993,559
611I	470708,024	4187023,083
6112	470705,182	4187032,032
6113	470704,645	4187041,405
6114	470706,446	4187050,620
6115	470710,473	4187059,101
62I	470721,864	4187076,932
63I	470737,094	4187106,367
64I	470750,054	4187237,091
65I	470756,755	4187301,294
66I	470763,128	4187454,549
67I	470750,139	4187596,782
68I	470737,308	4187715,514
69I	470727,740	4187823,344
70I	470718,739	4187911,421
71I	470718,555	4187961,022
72I	470722,029	4188031,453
73I	470724,567	4188102,808
74I	470724,294	4188156,443
75I	470701,669	4188304,675
76I	470689,638	4188379,940
77I	470682,031	4188416,664
78I	470641,407	4188528,665
79I	470639,838	4188601,356
80I	470637,808	4188646,707
81I	470647,732	4188769,237
82I	470644,748	4188808,563
83I	470642,002	4188886,408
84I	470638,523	4188965,357
85I	470636,054	4189019,202
86I	470630,100	4189071,600
87I	470630,208	4189105,147
88I	470645,912	4189151,963
89I	470655,973	4189218,907
90I	470653,917	4189285,774
91I	470688,887	4189409,770
92I	470716,164	4189447,244
93I	470763,085	4189501,964
94I	470789,390	4189591,295
95I	470902,454	4189855,125
96I	470959,629	4189949,284
97I	470990,333	4190056,062
98I	470996,240	4190116,723
99I	471009,372	4190199,066
100I	471036,198	4190318,937

Nº Mojón	Coordenada X	Coordenada Y
101I	471056,864	4190403,705
102I	471074,111	4190495,669
103I	471113,847	4190739,778
104I	471118,664	4190795,582
105I	471153,382	4190978,854
106I	471169,080	4191148,020
107I	471181,901	4191357,268
108I	471186,405	4191470,555
109I	471202,963	4191587,357
110I	471241,059	4191722,664
111I	471277,075	4191844,096
112I	471294,720	4191891,457
113I	471317,802	4191966,234
114I	471387,067	4192148,894
115I	471402,020	4192184,792
116I	471483,267	4192367,607
117I	471506,994	4192448,010
118I	471544,427	4192580,968
119I	471558,673	4192634,753
120I	471583,579	4192854,062
121I	471578,603	4193019,120
122I	471561,341	4193080,202
123I	471516,129	4193267,426
124I	471503,238	4193304,596
125I	471496,058	4193346,925
126I	471451,408	4193517,066
127I	471407,465	4193728,759
128I	471403,599	4193908,437
129I	471403,042	4193977,632
130I	471403,123	4194040,904
131I	471404,381	4194083,867
132I	471401,348	4194144,546
133I	471403,750	4194229,719
134I	471409,969	4194405,902
135I	471415,653	4194540,171
136I	471421,723	4194660,071
137I	471424,822	4194761,191
138I	471437,550	4194887,954
139I	471447,631	4194998,812
140I	471455,563	4195068,418
141I	471448,946	4195115,818
142I1	471429,734	4195166,117
142I2	471427,830	4195173,001
142I3	471427,263	4195180,120
143I	471428,867	4195283,465
144I	471417,087	4195528,944
145I	471427,162	4195616,527
146I	471413,609	4195653,490
147I	471369,186	4195747,581

Nº MOJÓN	Coordenada X	Coordenada Y
Mojones que delimitan el lugar asociado		
L1	471194,449	4191014,363
L2	471208,200	4191020,900

Nº MOJÓN	Coordenada X	Coordenada Y
L3	471221,200	4191025,100
L4	471241,500	4191025,600
L5	471248,200	4191026,700
L6	471252,100	4191026,300
L7	471259,000	4191022,100
L8	471291,600	4191042,100
L9	471308,600	4191043,000
L10	471320,000	4191047,000
L11	471310,700	4191054,100
L12	471306,800	4191059,300
L13	471305,000	4191064,700
L14	471303,330	4191079,691
L15	471293,400	4191107,500
L16	471235,400	4191192,500
L17	471212,524	4191242,085
L18	471206,584	4191145,132
L19	471169,080	4191148,020
L20	471164,800	4191151,000
L21	471148,000	4191165,700
L22	471135,200	4191175,200
L23	471119,500	4191189,700
L24	471108,560	4191203,990
L25	471097,900	4191213,300
L26	471099,800	4191219,300
L27	471103,700	4191221,800
L28	471112,500	4191225,600
L29	471123,300	4191235,300
L30	471135,600	4191242,900
L31	471141,100	4191250,100
L32	471156,649	4191264,249
L33	471176,557	4191270,044

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 26 de diciembre de 2006, de la Universidad de Cádiz, de aprobación del presupuesto para el año 2007.

El Consejo Social de la Universidad de Cádiz acordó, con fecha 21 de diciembre, la aprobación del Presupuesto para el año 2007, según anteproyecto aprobado por el Consejo de Gobierno en fecha 20 de diciembre.

En virtud del artículo 222 del Título VIII, Capítulo III, de los Estatutos de la Universidad de Cádiz, Decreto 281/2003, de 7 de octubre, este Rectorado ha resuelto publicar el resumen de ingresos y gastos que configuran el Presupuesto de la Universidad para el ejercicio 2007, y que figura como Anexo a esta Resolución.

Cádiz, 26 de diciembre de 2006.- El Rector, Diego Sales Márquez.